



Identificador Electrónico

Clave Única de Registro de Población

Número de Certificado de Nacimiento

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro

SAN LUIS POTOSI

Municipio de Registro

CIUDAD VALLES

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta

Datos de la Persona Registrada

ADRIANA

VILLALON

HOLGUIN

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

19/06/1983

CIUDAD VALLES

SAN LUIS POTOSI

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido: Nacionalidad: CURP:

Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido: Nacionalidad: CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 2, 18, 29 fracción VIII y 61 de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 04 días del mes de Noviembre de 2020. Doy fe.

Firma Electrónica:

Código QR

Código de Verificación

DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DE SAN LUIS POTOSI  
LIC. LUZ MARIA LASTRAS MARTINEZ

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



--- EL C. LICENCIADO LEOBARDO MEZA FOURZAN, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CINCO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADO LUIS CARLOS MAGDALENO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

--- Que la copia que antecede en una hoja útil, concuerda fiel y correctamente con su respectivo original que tuve a la vista y remito devolviéndolo al interesado.-----

--- LO QUE CERTIFICO A SOLICITUD DE ADRIANA VILLALON HOLGUIN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.-----

EL NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO

LIC. LEOBARDO MEZA FOURZAN.







ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
VILLALON  
HOLGUIN  
ADRIANA  
DOMICILIO

EDAD 30  
SEXO

FOLIO 0000143559350 AÑO DE REGISTRO  
CLAVE DE ELECTOR

CURP  
ESTADO MUNICIPIO  
LOCALIDAD SECCION  
EMISION VIGENCIA HASTA 2023 FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS  
O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR  
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS  
SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EXTRALOCATORIAS

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS CARLOS MAGDALENO,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO, EN EJERCICIO PARA  
ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE  
CHIHUAHUA, CERTIFICO:

Que la copia fotostatica que antecede es fiel reproduccion  
del documento original, el cual hoy se tiene a la vista  
al que me remito.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN Una  
FOJA(S) ÚTIL (ES), EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS  
dieciocho DIAS DEL MES DE Septiembre  
DEL AÑO DOS MIL veinte DOY FE.

LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO







# La Universidad Regional del Norte

Otorga a

**Adriana Villalón Holguín**

el título de

**Licenciado en Derecho**

en atención a que demostró haber concluido los estudios requeridos de acuerdo a los planes y programas en vigor y haber aprobado el examen profesional reglamentario.



Dado en Chihuahua, Chih., a 5 de Octubre del 2006.

Daniel García Coello

Rector



Universidad Regional del Norte

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SEGUN ACUERDO No. 3 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1991.

Marta Guadalupe Chacón Monárrez

Secretaría de Educación y Cultura

José Reyes Baeza Terrazas

Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua

*COMPLETADO*



Departamento de Certificación  
e Incorporación

Registro 1332

Libro Núm. 7

Foja Núm. 82

Lugar Chihuahua, Chih.

Fecha Octubre 5 de 2006



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
ELEVACIÓN E INCORPORACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN  
E INCORPORACIÓN  
CHIHUAHUA, CHIH.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN

PATRICIA SOLEDAD VAZQUEZ GRANADOS

Generación 2001 - 2006

Año de Egreso 2006

Acta de Examen Profesional

Núm. L.D/103

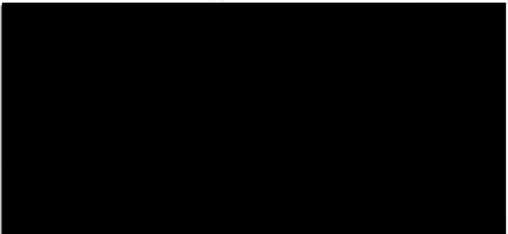
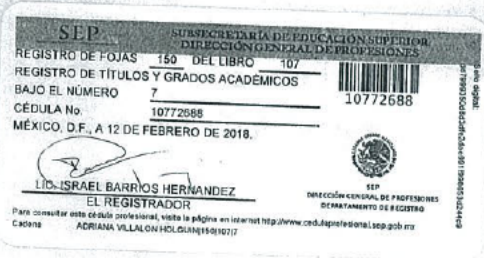
Fecha 29 de Junio de 2006

Expedida en Chihuahua, Chih.

Título Núm. 1595

Acuerdo Núm. 3

de Fecha 16 de febrero de 1991.



Vicerrector Académico

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ LEGAL  
DE ESTUDIOS DEL GOBIERNO DEL ES-  
TADO SEGUN ACUERDO No. 3 DE FE-  
CHA 16 DE FEBRERO DE 1991.

Carlos González Montijo

Folio A 601595



EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS CARLOS MAGDALENO,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, EN EJERCICIO PARA  
ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE  
CHIHUAHUA, CERTIFICO: .....  
Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción  
del documento original, el cual doy fe tener a la vista  
al que me remito. ....  
EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN una  
FOJA(S) ÚTIL (ES), EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS  
dieciocho DÍAS DEL MES DE Septiembre  
DEL AÑO DOS MIL veinte DOY FE. ....

LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO







TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

# CONSTANCIA

a

**Adriana Villalón Holguín**

Por haber aprobado el curso virtual de:

**Diplomado en derecho electoral**

del 30 de septiembre de 2019, al 15 de mayo de 2020.

**Dra. Gabriela Ruvalcaba García**

Directora de la Escuela Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

# CONSTANCIA

a

**Adriana Villalón Holguín**

Por haber aprobado el curso virtual de:

## Introducción al Derecho Electoral

del 13 de julio al 18 de agosto de 2020, con duración de 40 horas.

**Dra. Gabriela Ruvalcaba García**

Directora de la Escuela Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

# CONSTANCIA

a

**Adriana Villalón Holguín**

Por haber aprobado el curso virtual de:

## **Sistema de nulidades en materia electoral**

del 29 de junio al 24 de julio de 2020, con duración de 40 horas.

**Dra. Gabriela Ruvalcaba García**

Directora de la Escuela Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL  
otorga la presente

# CONSTANCIA

a

## Adriana Villalón Holguín

por haber participado en el curso

### Derecho Probatorio en Materia Electoral

impartido durante mayo y junio de 2020.

Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García  
Directora de la Escuela Judicial Electoral



#QuédateEnCasa

#LaEJEstáAbierta





EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

otorga la presente

# CONSTANCIA

a

## Adriana Villalón Holguín

por haber participado en el curso

Estándares metodológicos para la redacción judicial  
impartido durante mayo y junio de 2020.



Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García  
Directora de la Escuela Judicial Electoral

#QuédateEnCasa

#LaEJEstáAbierta



EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL  
otorga la presente

**CONSTANCIA**  
a

**Adriana Villalón Holguín**

por haber participado en el curso

**Ética y función electoral**  
impartido durante mayo y junio de 2020.



Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García  
Directora de la Escuela Judicial Electoral



#QuédateEnCasa

#LaEJEstáAbierta



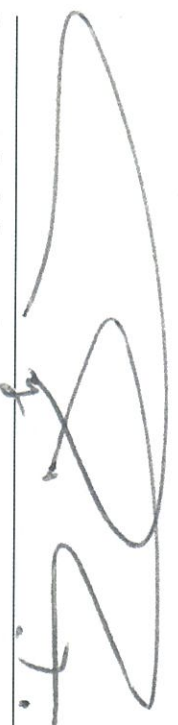
EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL  
otorga la presente

**CONSTANCIA**  
a

**Adriana Villalón Holguín**

por haber participado en el curso

**Redacción Judicial para Actuaría**  
impartido durante mayo y junio de 2020.



Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García  
Directora de la Escuela Judicial Electoral





EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL


otorga la presente

**CONSTANCIA**  
a

**Adriana Villalón Holguín**

por haber participado en el curso

**Teoría y práctica de las actuaciones judiciales**  
impartido durante mayo y junio de 2020.



Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García  
Directora de la Escuela Judicial Electoral



#QuédateEnCasa

#LaEJEestáAbierta





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

# CONSTANCIA

a

**Adriana Villalón Holguín**

Por haber aprobado el curso virtual de:

## Control de constitucionalidad y convencionalidad

del 9 de marzo al 3 de abril de 2020, con duración de 40 horas.

**Dra. Gabriela Ruvalcaba García**

Directora de la Escuela Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

# CONSTANCIA

a

**Adriana Villalón Holguín**

Por haber aprobado el curso virtual de:

**Curso Básico de Redacción**

del 17 de febrero al 13 de marzo de 2020, con duración de 40 horas.

**Dra. Gabriela Ruvalcaba García**

Directora de la Escuela Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

# CONSTANCIA

a

**Adriana Villalón Holguín**

Por haber aprobado el curso virtual de:

## Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral

del 26 de agosto al 20 de septiembre de 2019, con duración de 40 horas.

**Dra. Gabriela Ruvalcaba García**

Jefa de unidad académica de la Escuela Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

# CONSTANCIA

a

**Adriana Villalón Holguín**

Por haber aprobado el curso virtual de:

**Justicia Abierta**

del 5 de agosto al 13 de septiembre de 2019, con duración de 40 horas.

**Dra. Gabriela Ruvalcaba García**

Jefa de unidad académica de la Escuela Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

# CONSTANCIA

a

**Adriana Villalón Holguín**

Por haber aprobado el curso virtual de:

## Candidaturas independientes en México

del 29 de julio al 23 de agosto de 2019, con duración de 40 horas.

**Dra. Gabriela Ruvalcaba García**

Jefa de unidad académica de la Escuela Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

# CONSTANCIA

a

**Adriana Villalón Holguín**

Por haber aprobado el curso virtual de:

## Blindaje Electoral

del 27 de mayo al 14 de junio de 2019, con duración de 40 horas.

**Dr. Carlos Soriano Cienfuegos**

Director de la Escuela Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

# CONSTANCIA

a

**Adriana Villalón Holguín**

Por haber aprobado el curso virtual de:

## **Sistema de nulidades en materia electoral**

del 20 de agosto al 14 de septiembre de 2018, con duración de 40 horas.

**Dr. Carlos Soriano Cienfuegos**

Director de la Escuela Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

# CONSTANCIA

a

**Adriana Villalón Holguín**

Por haber aprobado el curso virtual de:

## **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**

del 9 de julio al 3 de agosto de 2018, con duración de 40 horas.

**Dr. Carlos Soriano Cienfuegos**

Director de la Escuela Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Folio digital: ZPWtZhVR3n



La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional otorga la presente:

# CONSTANANCIA

a:

**Adriana Villalón Holguín**

por participar en el curso de Capacitación en línea:

## ***Reglamento de Elecciones***

del 05/11/2018 al 05/12/2018

con una duración de 40 horas y una calificación de: [REDACTED]



**Dr. Rafael Martínez Puón**

Director Ejecutivo del Servicio  
Profesional Electoral Nacional



**Lic. Ángel López Cruz**

Director de Formación,  
Evaluación y Promoción





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral  
otorga la presente

# CONSTANCIA

a

**Adriana Villalón Holguín**

Por haber aprobado el curso a distancia:

## REFORMAS ELECTORALES 2014

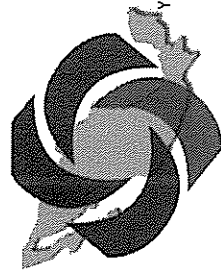
---

# CRITERIOS E INTERPRETACIONES

del 30 de enero al 24 de febrero de 2017, con duración de 40 horas.

Dr. Carlos Soriano Cienfuegos  
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





SISTEMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
CONAIP



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

El Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

otorga la presente

# CONSTANCIA

a:

## Adriana Villalón Holguín

ha completado el curso

### Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SNT/LGTAIP/Chihuahua/226568/EMYXoPWNEG

Calificación del Curso: 100.00 %

Horas crédito: 7

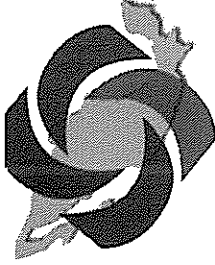
11 de diciembre de 2019

Federico Guzmán Tamayo  
Coordinador del Secretariado Ejecutivo del SNT

José Luis Naya González  
Director General de Vinculación Coordinación  
y Colaboración con Entidades Federativas

Yuri Emiliano Cinta Domínguez  
Director General de Capacitación





SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
 CONSEJO NACIONAL  
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
 Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
 CONAIP



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

El Instituto Nacional de Transparencia,  
 Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

otorga la presente

# CONSTANCIA

a:

**Adriana Villalón Holguín**

ha completado el curso

**Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

**Obligados**

11lgdppso\Chihuahua\226568\U4c3HgNVq

Autoevaluaci. Calificación: 100.00 %

Horas crédito: 7

11 de diciembre de 2019

*[Signature]*

Federico Guzmán Tamayo  
 Coordinador del Secretariado Ejecutivo del SNT

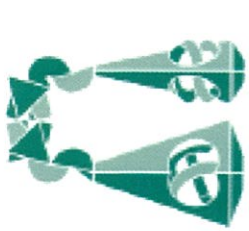
*[Signature]*

José Luis Naya González  
 Director General de Vinculación Coordinación  
 y Colaboración con Entidades Federativas

*[Signature]*

Yuri Emiliano Cinta Domínguez  
 Director General de Capacitación





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA



Dirección General de Igualdad  
de Derechos, Paridad y Género

Otorgan la presente

# CONSTANCIA

## a: Adriana Villalón Holguín

Por su participación en el  
Taller de Sensibilización en materia  
de Diversidad Sexual y Derechos



Chihuahua Chihuahua, a 21 de noviembre de 2018

Adriana Bracho Alegría

Directora General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



INSTITUTO  
**CHIHUAHUENSE  
DE LAS MUJERES**

EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A  
TRAVÉS DE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

OTORGA EL PRESENTE

# RECONOCIMIENTO

ADRIANA VILLALÓN HOLGUÍN

A:

Por su valiosa asistencia y participación al:

**“Realizar Revisión de los Lineamientos Estatales para  
la elaboración de los Programas Presupuestarios  
con Perspectiva de Género”**

Fecha: 11 de octubre de 2019,  
Municipio: Chihuahua, Chihuahua.  
Duración: 6 horas

Mtra. Magdalena García Hernández

PONENTE

Lic. Emma Saldaña Lobera  
DIRECTORA DEL INSTITUTO  
CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



INSTITUTO  
**CHIHUAHUENSE  
DE LAS MUJERES**

\*Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo.\*



## ENSAYO

# LA INAPLICACIÓN DE NORMAS POR LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES

## INTRODUCCIÓN

En el Estado Mexicano, el actual modelo de control en materia de derechos humanos y las garantías para su protección, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de realizar un control de constitucionalidad y/o convencionalidad ex officio para proteger, garantizar, y en su caso, sancionar y reparar las violaciones a estos, como se detalla a lo largo del presente ensayo.

Lo anterior, a juicio de quien suscribe, faculta a los Órganos Jurisdiccionales Electorales Locales para analizar las normas jurídicas estatales, contrastarlas con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y, de ser el caso, declarar inaplicable un precepto jurídico por contrariar los llamados derechos humanos de dimensión civil y política.

## PLANTEAMIENTO

“La esencia del magistrado es que gobierne y que prescriba lo recto y lo útil y lo que está en conformidad con las leyes. En efecto, así como las leyes a los magistrados, así los magistrados gobiernan al pueblo, y con verdad puede decirse que el magistrado es una ley hablante, y la ley, un magistrado mudo”.

Marco Tulio Cicerón<sup>1</sup>.

A partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 al capítulo de los derechos humanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de su posterior interpretación en la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente varios 912/2010 (recepción del caso Radilla) y la emisión de la Ley de Amparo en 2013, se estableció que el Estado, en su acepción más amplia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos.

Lo anterior, vino a irrumpir en el orden jurídico mexicano el concepto de “control de convencionalidad”, entendiendo este como un elemento adicionado al control de

---

<sup>1</sup> Cicerón, Marco Tulio. “De las leyes”. 2016. Traducción, notas e índices. Pimentel Álvarez, Julio. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

constitucionalidad hasta entonces concentrado por lo órganos del Poder Judicial de la Federación a través de vías directas de control como lo son, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y por supuesto el juicio de amparo.

En este modelo general de control más amplio para el ordenamiento jurídico mexicano, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al interpretar el contenido de los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resaltó que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de realizar un control de constitucionalidad y/o convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos y dar preferencia a los contenidos en la propia ley suprema y en los tratados internacionales, y declarar inaplicable una norma, sí y sólo sí, se da una afectación a los derechos humanos y las garantías para su protección.

Este reconocimiento de que todas las autoridades, sin excepción, están obligadas para practicar el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad, no solo confirma que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales locales deben efectuar dichos controles, lo que en la práctica se ha denominado "control por determinación constitucional específica", sino que también otorga una gran responsabilidad en todas las autoridades responsables de la aplicación del derecho, y por supuesto en aquellos que aspiran a tan noble y comprometida función.

Dichas conclusiones son resultado del cumplimiento a la sentencia condenatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra México, específicamente con fundamento en el párrafo 339 de dicha sentencia, la cual, por su interés, conviene transcribir:

*"En relación con las prácticas judiciales, este Tribunal ha establecido en su jurisprudencia que es consciente de que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer un 'control de convencionalidad' ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana"*<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Véanse las consideraciones que derivan de la resolución emitida el veintitrés de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el "Caso Radilla Pacheco contra los Estados Unidos Mexicanos" (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas). Visible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cndh.org.mx/documento/caso-radilla-pacheco-vs-mexico>



Tal declaración, de un profundo contenido jurídico, faculta a los Órganos Jurisdiccionales Electorales Locales para declarar inaplicable un precepto jurídico por contrariar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección y, bajo esta concepción, debemos recordar que los derechos vinculados a la igualdad, vida en comunidad, libertad de asociación y de reunión, a votar y ser votado, son libertades fundamentales de primera generación o también conocidos como derechos humanos de dimensión civil y política.

Como ejemplo de este ejercicio, recientemente el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el expediente JDC-04/2020, inaplicó una porción normativa del artículo 25, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral estatal, al considerar que excedía las bases y principios constitucionales dispuestos en los artículos 1º, 9º y 35 de la Constitución Federal, al transgredir el derecho humano de asociación política, específicamente el de constituir una agrupación política estatal, cuyo fin es propiciar el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno<sup>3</sup>.

En dicha sentencia se analizó además que, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 3 y 5 de la Carta Democrática Interamericana, todas las personas tienen derecho a asociarse con fines políticos y que el ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, reconociéndose los elementos esenciales de la democracia participativa, así como el fortalecimiento, a cargo del Estado, hacia dichas organizaciones con el fin prioritario de consolidar la democracia, pues la participación de los ciudadanos en el debate público, a través de formas organizadas, favorece y garantiza la libertad de expresión.

A juicio de la que suscribe, se comparte el criterio de que los Órganos Jurisdiccionales Electorales Locales, de ser el caso, inapliquen normas jurídicas estatales que sean contrarias a la Carta Magna y a los Tratados internacionales, pues es clara que la función de estos órganos es la de salvaguardar las libertades de asociación y de reunión, los derechos a votar y ser votado, es decir, que se respeten los derechos humanos de dimensión civil y política.

Lo anterior, es concordante con el pronunciamiento de la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien, en la tesis IV/2014<sup>4</sup>, en clara armonía con este nuevo sistema de control, estableció que los tribunales electorales locales tiene facultades para analizar las normas jurídicas estatales, contrastarlas con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales

---

<sup>3</sup> Véase la sentencia recaída al expediente JDC-04/2020, en fecha 21 de abril de 2020, Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua. Visible en la dirección electrónica: <https://www.techihuahua.org.mx/expediente-jdc-04-2020/>.

<sup>4</sup> Tesis IV/2014 de rubro **ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES LOCALES. PUEDEN INAPLICAR NORMAS JURÍDICAS ESTATALES CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A TRATADOS INTERNACIONALES**. Consultable en la Gaceta de jurisprudencia y tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 7, número 14, 2014, páginas 53 y 54.

de los que el Estado Mexicano sea parte, y después de realizar un ejercicio de interpretación conforme, en su caso, inaplicarlas en un asunto en concreto cuando sean contrarias a la norma fundamental, toda vez que cuentan con atribuciones para restituir el orden jurídico vulnerado mediante el dictado de sus sentencias.

Ciertamente, debo pronunciarme y acotar que para el ejercicio de este modelo de control constitucional, los Órganos Jurisdiccionales Electorales Locales deben seguir los parámetros que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado<sup>5</sup> y que se concretizan en los puntos siguientes:

Primero, a través de una **interpretación conforme en sentido amplio**, en la cual, desentrañen el orden jurídico conforme a los estándares sobre derechos humanos, lo cual no se limita al texto de la norma — nacional o internacional — establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de la materia, sino que también se extiende a la interpretación que hagan los órganos autorizados — tribunales constitucionales y organismos internacionales según corresponda — favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, lo que indica que una ley no puede declararse nula o inaplicable cuando pueda interpretarse en consonancia con las máximas disposiciones en materia de derechos humanos.

Segundo, realizando una **interpretación conforme en sentido estricto**, que conlleva a advertir que, cuando haya varias interpretaciones jurídicamente válidas, los Órganos Jurisdiccionales Electorales Locales deben, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquélla que hace a la ley acorde a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales, para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos y, finalmente.

**La inaplicación de normas electorales** cuando las alternativas anteriores no sean posibles y en este caso, como consecuencia de un ejercicio del control difuso de las normas, ejerzan esta potestad de inaplicar una norma al caso concreto si consideran que ésta contradice la Constitución o tratados internacionales de los que México es parte.

No omito señalar que las sentencias de los tribunales electorales locales en las que se inaplique una norma son susceptibles de ser examinadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del juicio de revisión constitucional electoral (JRC), mediante el cual, analiza la constitucionalidad de las resoluciones de dichos tribunales locales al resolver las controversias, sin que esto desvalorice de manera alguna la función jurisdiccional local, pues representa una oportunidad para los justiciables de garantizarles el pleno acceso a los derechos humanos.


---

<sup>5</sup> Tesis P. LXIX/2011(9a.) de rubro **PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**, consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el número de registro 160525; y tesis LXVII/2011(9a.) de rubro **CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD**, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el número de registro 160589.



## CONCLUSIÓN

Parafraseando a Marco Tulio Cicerón, los Órganos Jurisdiccionales Electorales Locales al aplicar normas, deben, con esa fuerza, responsabilidad y compromiso, dictar resoluciones rectas, útiles y que sean conforme a las leyes, sin embargo, si advierten que una norma se aparta de los derechos humanos y las garantías contempladas en la Carta Magna como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, deberán optar por la inaplicación de dicha norma, porque la esencia de todos los órganos jurisdiccionales es prescribir lo recto y lo útil a la ley, y lo recto y más útil es respetar los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal y en los tratados internacionales, así como de las garantías para su protección.

ADP  HOLGUÍN

## **Exposición de motivos**

Senadoras y Senadores integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como integrantes de la Comisión de Justicia del Senado de la República:

Es para mi un orgullo participar en el concurso de selección para ocupar los cargos de magistradas y magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, razón por la cual, a fin de dar cabal cumplimiento a la convocatoria, expongo los motivos por los que preciso mi aspiración para ser magistrada electoral en el estado de Chihuahua:

Como pueden advertir en mi curriculum vitae, soy Adriana Villalón Holguín, tengo 37 años, soy casada y nací en Ciudad Valles, San Luis Potosí, crecí y cursé mi educación en el estado de Chihuahua, soy licenciada en derecho, egresada de la Universidad Regional del Norte en el año 2006, y desde entonces, he tenido la oportunidad de desempeñar mis conocimientos y habilidades en diversas áreas del derecho, en especial en materia electoral desde el año 2011, año en el que me incorporé a laborar en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral (IFE), viviendo el trascendental cambio hacia el Instituto Nacional Electoral (INE), para posteriormente laborar para el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, así mismo, cuento con un diplomado en derecho electoral y con múltiples cursos organizados e impartidos por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que tengo los conocimientos y experiencia necesarios en la materia.

Dentro del IFE, así como en el INE, desempeñé actividades en la dirección jurídica como líder de normatividad y líder de consulta, así mismo, fui asesora de consejero electoral nacional, y desde 2018 hasta la fecha me desempeño como secretaria auxiliar adscrita a la presidencia en el Tribunal Estatal Electoral en el estado de Chihuahua, por lo que me ha tocado participar de cierta forma en la organización de procesos electorales federales y calificación de procesos locales.

Inicié como personal de apoyo para el proceso electoral 2011-2012, y fue ahí donde tuve mi primer contacto con la materia y puedo afirmar con gusto que fue donde adquirí el mayor conocimiento, pues dada la naturaleza de mi puesto, al tratarse de un área consultiva y normativa, el estudio fue y ha sido amplio pues había que dar respuestas y opiniones a los ciudadanos, partidos políticos, instituciones gubernamentales y áreas del propio Instituto, así como proponer, revisar e impactar cambios a los reglamentos internos y elaborar y en su caso, revisar los proyectos de acuerdo que se ponen a consideración del Consejo General del Instituto.

La experiencia obtenida dadas las actividades desempeñadas como líder de normatividad y de consulta facilitaron mis actividades posteriormente como asesora de consejero electoral nacional, pues como tal, mis actividades consistían justo en presentar propuestas de acuerdos, revisión y elaboración de los mismos, elaboración de notas informativas relativas a los proyectos que se someterían a discusión del Consejo General, así como dar seguimiento puntual a la sesiones de



la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Sala Especializada, seguimiento a las comisiones de prerrogativas y quejas y denuncias, seguimiento a la organización de los procesos electorales locales, entre otras actividades relacionadas con la materia y que eran de interés del Consejero electoral.

A fin de acrecentar mi experiencia y conocimientos, a partir del año 2018, me incorporé a laborar al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua como secretaria auxiliar, donde he podido estudiar desde otra perspectiva la normatividad, pues ahora no sólo es un estudio en cuanto a su aplicación legal, funcional y sistemática a fin de llevar a buen puerto la organización de un proceso electoral, sino además desde un punto de vista acorde a las normas constitucionales y convencionales.

Los conocimientos adquiridos los he ido forjando con el paso del tiempo en el ejercicio pleno de mi trabajo pues he comenzado siendo desde personal contratado en el entonces IFE como apoyo para el proceso electoral hasta ser asesora de consejero electoral y llegar al tribunal local, soy fiel creyente de que el personal operativo es el que trabaja con mayor intensidad y que forma parte fundamental del engranaje de una institución completa, pues son ellos quienes tienen un acercamiento total a la norma y a las funciones electorales en la gran mayoría de los temas que este abarca.

De ser designada magistrada ofrezco mis conocimientos, interés, compromiso, trabajo y sobre todo mi tiempo, el único recurso no renovable, el cual pongo a disposición de la actividad jurisdiccional electoral, esto, considerando que las necesidades de la materia, establecidas en la propia norma legal, exigen atención completa al determinar que todos los días y horas son hábiles.

Cuento con la capacidad, experiencia, tiempo y compromiso para desempeñar las actividades que exige el cargo de la magistratura electoral y los procesos electorales, cubriendo a cabalidad con el perfil, así como aquellos requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución y en la ley para acceder al cargo de magistrada electoral en Chihuahua.

De contar con su aval, refrendo mi disposición para respetar y garantizar los principios de constitucionalidad, legalidad y convencionalidad, así como aquellos principios propios de la función electoral, juzgando con objetividad, independencia y transparencia, siendo agente de cambio al juzgar con perspectiva de género y atendiendo a las necesidades de los sujetos vulnerables, a efecto de generar la confianza de la ciudadanía en las resoluciones del tribunal estatal electoral. Hago un compromiso en el cual se ponga en relieve una función electoral cercana a la ciudadanía, que informe y de a conocer su trabajo, que involucre y fomente el respeto a las normas electorales y que con la certeza de sus resoluciones propicie la participación ciudadana y la confianza en las instituciones cuya tarea es garantizar la democracia.

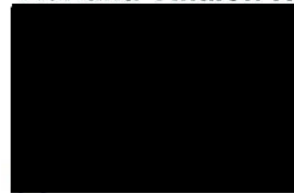
Afirmo el compromiso de respetar y alinear mis decisiones a la jurisprudencia aplicable, así como a los criterios adoptados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, considerando además en todo momento, las condiciones sociales y políticas del estado al que aspiro a ser magistrada.

Destaco la importancia de trabajar cuidando los recursos materiales y financieros disponibles que sean asignados, ya que la situación por la que actualmente atraviesa el país y en especial el estado de Chihuahua, derivado de la pandemia covid-19 y otras cuestiones económicas, demandan a las instituciones y a los órganos autónomos a cuidar los recursos y a limitar gastos.

Como magistrada adoptaré el compromiso de aportar confianza en la independencia y autonomía hacia el órgano jurisdiccional al que aspiro, conocimiento y estudio a fin de sacar adelante las exigencias de la función electoral en materia jurisdiccional.

Sin otro en particular senadoras y senadores, reitero mi amplio compromiso y dedicación con mi país y la entidad federativa en la que habito e hice desde hace 30 años mi hogar.

**Adriana Villalón Holguín.**



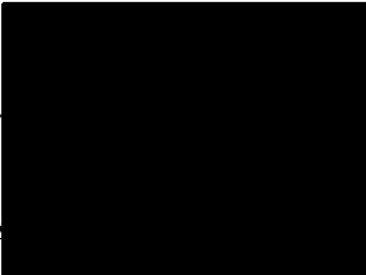


**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESENTE.**

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de mi designación;
- No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día del nombramiento;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Manifiesto que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Chihuahua, así como las determinaciones que deriven de la misma".

PROT  IO

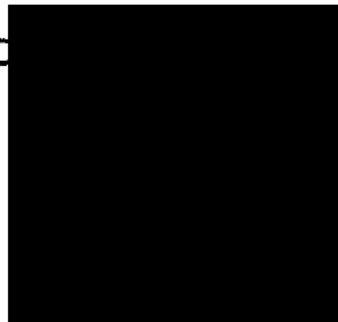
A

Chihuahua, Chihuahua a 9 de noviembre de 2020

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESENTE.**

Quien suscribe, *Adriana Villalón Holguín*, manifiesto mi voluntad expresa de participar en el procedimiento para el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Chihuahua, en apego a la convocatoria emitida por el Senado de la República de la LXIV Legislatura.

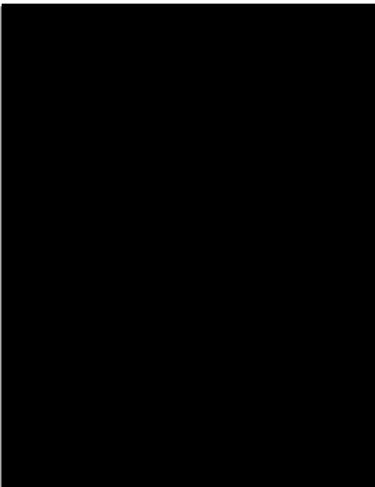
PROCESARIO



guín



# CURRICULUM VITAE



## DATOS PERSONALES

Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Adriana	Villalón	Holguín
<b>CURP</b>	[Redacted]	
<b>Fecha de Nacimiento</b>	19 de junio de 1983	
<b>Lugar de Nacimiento</b>	Ciudad Valles San Luís Postosí	
<b>Edad</b>	37 años	
<b>Estado Civil</b>	[Redacted]	
<b>Dirección</b>	[Redacted]	
<b>Teléfono particular</b>	[Redacted]	
<b>Teléfono móvil</b>	[Redacted]	
<b>Correo electrónico</b>	[Redacted]	

## FIRMA



**FORMACIÓN ACADÉMICA (iniciando por título profesional)**

Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Regional del Norte.

**TRAYECTORIA PROFESIONAL (iniciando por cargo actual)**

Secretaria auxiliar adscrita a la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua. (enero de 2018 - actualmente).

Lider de normatividad y Lider de consulta, adscrita a la subdirección de consulta de la Dirección de Normatividad, en Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral. (abril de 2017 - diciembre de 2017)

Asesora de Consejero Electoral adscrita a la oficina del Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez en el Instituto Nacional Electoral. (abril de 2014 - abril de 2017).

Prestador de servicios profesionales, adscrita a la subdirección de regularización, de la Dirección General Adjunta de Pago de Predios e Indemnizaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (Octubre de 2013 - abril de 2014).

Lider de Normatividad, adscrita a la subdirección de consulta en la Dirección de Normatividad y Contratos de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral. (octubre de 2011- diciembre de 2012).

Abogada Dictaminadora, adscrita a la subdirección de integración y traslado de dominio de la Dirección General Adjunta de Pago de Predios e Indemnizaciones de la Secretaría de la Reforma Agraria (octubre de 2007 – mayo de 2011).

Juez calificador en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. (marzo de 2007-octubre de 2007).

**DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, PONENCIAS U OTROS (en orden descendente)**

Diplomado en Derecho Electoral impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (del 30 de septiembre de 2019 al 15 de mayo de 2020).

Curso "Introducción al Derecho Electoral", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (del 13 de julio al 18 de agosto de 2020).

Curso "Sistema de Nulidades en Materia Electoral", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (del 29 de junio al 24 de julio de 2020).

Curso "Derecho Probatorio en Materia Electoral", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (mayo-junio de 2020).

Curso "Estándares Metodológicos para la Redacción Judicial", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (mayo-junio de 2020).

Curso "Ética y Función Electoral", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, "Ética y Función Electoral" (mayo-junio de 2020).

Curso "Redacción Judicial para Actuaría", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (mayo-junio de 2020).

Curso "Teoría y Práctica de las Actuaciones Judiciales", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (mayo-junio de 2020).

Curso "Control de Constitucionalidad y Convencionalidad", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (del 9 de marzo al 3 de abril de 2020).



Curso "Curso Básico de Redacción", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, "Curso Básico de Redacción" (del 17 de febrero al 13 de marzo de 2020).
Curso "Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (del 26 de agosto al 20 de septiembre de 2019).
Curso "Justicia Abierta", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (del 5 de agosto al 13 de septiembre de 2019).
Curso "Candidaturas Independientes en México", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (del 29 de julio al 23 de agosto de 2019).
Curso "Blindaje electoral", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (del 27 de mayo al 14 de junio de 2019).
Curso "Sistema de Nulidades en Materia Electoral", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (del 20 de agosto al 14 de septiembre de 2018).
Curso "Medios de Impugnación en Materia Electoral", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (del 9 de julio al 3 de agosto de 2018).
Curso "Reglamento de Elecciones", impartido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral. (del 5 de noviembre al 5 de diciembre de 2018)
Curso "Reformas Electorales 2014" impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (del 30 de enero al 24 de febrero de 2017).
Curso "Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" impartido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (11 de diciembre de 2019).
Curso "Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados", impartido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (11 de diciembre de 2019).
Taller " Revisión de los Lineamientos Estatales para la Elaboración de los Programas Presupuestarios con Perspectiva de Género", impartido por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Chihuahuense de las Mujeres (11 de octubre de 2019).
Taller de "Sensibilización en Materia de Diversidad Sexual y Derechos LGBTTTI+", impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en conjunto con el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua. (21 de noviembre de 2018).